

RESOLUCIÓN 046 DE 2021 (25 de enero del 2021)

“Por la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2021, denominado
**“Por una universidad pertinente, moderna y de
calidad para el siglo XXI”**”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 28 del Acuerdo No. 033 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto General de la Universidad del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el inciso b, Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No.033 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto General de la Universidad del Tolima, es función del Rector *“Desarrollar y dirigir la proyección institucional, orientar la ejecución del Plan de Desarrollo y de los Planes de Acción de la Universidad del Tolima”*

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No.0023 del 13 de noviembre de 2013, se adoptó el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad del Tolima 2013 – 2022, denominado “Por la consolidación de una Universidad eminentemente académica, social y ambientalmente comprometida”, instrumento de planeación estratégica, orientador de los propósitos misionales universitarios.

Que, en articulación con el plan antes mencionado, con la Resolución 013189 del 17 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional por la cual se otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad del Tolima y el Plan de Gobierno Rectoral, se elaboró el Plan de Acción vigencia 2021, construido mediante un proceso participativo de las unidades académicas y administrativas, orientado con los propósitos de fortalecimiento de la Universidad para la Reacreditación Institucional, la Modernización Física y Tecnológica, el mejoramiento de las políticas de bienestar y la sostenibilidad financiera.

Que el Plan de Acción Institucional está clasificado en 16 Programas cuarenta y un (41) proyectos, cien (100) subproyectos y ciento cincuenta y ocho (158) acciones, con sus correspondientes metas e indicadores, recursos y responsables de cada una de las actividades establecidas para ejecutar en la vigencia.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. del 046 de diciembre 21 de 2020, aprobó el Presupuesto de Rentas y Apropriaciones para la vigencia fiscal 2021.

Que en sesión ampliada del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 19 de enero del 2021, se aprobó por unanimidad la adopción del Plan de Acción 2021, denominado *“Por una Universidad pertinente, moderna y de calidad para el SIGLO XXI”*.

Que con fundamento en lo anterior se;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Plan de Acción para la vigencia 2021, denominado **“Por una Universidad pertinente, moderna y de calidad para el SIGLO XXI”**, por valor de CIENTO VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO MIL PESOS M.CTE. (\$129.818.642.105), de conformidad con el anexo adjunto, que contiene la estructura y contenido del Plan de Acción y forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. La ejecución de actividades contenidas en el plan de acción 2021, se realizará conforme a la fuente de financiación que le corresponda, de conformidad con los

**RESOLUCIÓN 046 DE 2021
(25 de enero del 2021)**

“Por la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2021, denominado
**“Por una universidad pertinente, moderna y de
calidad para el siglo XXI”**

artículos 1 y 2 del Acuerdo del Consejo Superior No. 046 de 2020, que aprobó el presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal del año 2021.

ARTÍCULO 3. Según lo establecido en el artículo 43 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Oficina de Desarrollo Institucional, es la encargada de divulgar y realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución del Plan de Acción de la vigencia 2021, como sistema de seguimiento periódico para el cumplimiento de metas e indicadores. Este se realizará en tres niveles: avance físico, presupuestal y de resultados, para lo cual se define que se efectúe de manera trimestral para los indicadores de producto y de resultado

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 40 del Estatuto General vigente, le corresponde a los Consejos de las facultades y al Consejo Directivo de los Institutos, la función de “Avalar el plan de acción que asegure la sustentabilidad de la Facultad e Instituto presentados por el (la) Decano(a) o Director(a) y evaluarlo semestralmente”.

PARÁGRAFO 2: La responsabilidad directa del seguimiento físico y de resultados es de las unidades académicas- administrativas, responsables de los proyectos de inversión.

ARTÍCULO 4. La Oficina de Desarrollo Institucional tendrá a cargo la evaluación periódica presupuestal y de resultados del avance y cumplimiento del plan, así como de la consolidación final de los mismos, para la presentación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué,

EL RECTOR



OMAR A. MEJIA PATIÑO

Elaboró:



JULIO CESAR RODRIGUEZ ACOSTA
Jefe Oficina de Desarrollo Institucional

Revisó:



ADRIANA DEL PILAR LEON GARCIA
Asesora Jurídica

JCRA/RQG - ODI